



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-53-2021

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2021**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 04 de 2021



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	7
3.1.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	8
3.1.1.	<i>Tipologías educativas</i>	8
3.2.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - CONECTIVIDAD	9
3.3.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	9
3.4.	PORCENTAJE PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS.....	10
3.5.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2021	10
4.	RECOMENDACIONES	12
5.	ANEXOS	13



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2021 de la participación para Educación, la cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, contiene el ajuste positivo “por \$249 mm correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2016 - 2019 de 9,58% superior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2020 de 8,97%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2019” de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001². La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

Los recursos de la participación para el sector Educación, distribuidos en este documento, ascienden a la suma de \$19.592.072 millones, de los cuales \$19.224.067 millones corresponden a prestación del servicio educativo y \$98.663 corresponden a conectividad, distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC); y \$269.342 millones para cancelaciones, distribuidos entre 27 ETC. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación para el sector Educación por la suma de \$19.592.072 millones correspondientes al criterio de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)⁵.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

³ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁴ Decreto 2189 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”

Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁵ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20206631395112 del 09 de diciembre de 2020 y 20206631428832 del 17 de diciembre de 2020.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2021, el MHCP⁶ certificó al DNP un total de \$26.836.784 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2021
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Educación Doce Doceavas 2020	\$ 26.836.784
TOTAL	\$ 26.836.784

*Contiene el ajuste positivo por \$249 mm correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2016-2019 de 9,58% superior al promedio con el cuál se programó el presupuesto 2020 de 8,97%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2019.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20206631015482 del 31 de julio de 2020.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2021 (doce doceavas⁷) corresponde a \$26.836.784 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial⁸ de los recursos de las doce doceavas de la participación para el sector Educación del SGP, por el criterio de población atendida por la suma de \$19.592.072 millones (\$19.224.067 millones para prestación del servicio educativo, \$98.663 para conectividad en establecimientos oficiales y \$269.342 millones para cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Así mismo, el referido artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2., del Decreto 1082 de 2015⁹, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016¹⁰, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM).

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme a la certificación recibida del MEN¹¹.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

⁸ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

⁹ "Párrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad."

¹⁰ "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de población atendida - Complemento"

¹¹ Oficios remitidos por el MEN radicado DNP nro. 20206631395112 del 09 de diciembre de 2020 y 20206631428832 del 17 de diciembre de 2020.



3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula regular oficial, contratada oficial y contratada privada¹² (no auditada) atendida en la vigencia 2020, la cual comprende necesidades educativas especiales, esto es, algún tipo de discapacidad, capacidad excepcional, internados y bajo el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De otra parte, es necesario considerar que en relación con la matrícula que desertó en la vigencia 2020 y su respectivo reconocimiento en la distribución del SGP Educación, dados los efectos de la crisis sanitaria en el progreso pedagógico de los estudiantes y la flexibilidad curricular que se tuvo que implementar durante el año 2020, el MEN considera que no es pertinente realizar descuentos por la matrícula desertora, y se certificará de manera conjunta con el ajuste que se determine con la auditoría de matrículas. Teniendo en cuenta lo anterior, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial para el año 2020 de 8.026.628 estudiantes. Con base en lo anterior, los recursos para las 96 ETC por el componente de población atendida – prestación del servicio educativo se presentan en los anexos 2 y 3 los cuales son parte integral del presente documento.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la vigencia 2021 y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno por ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, publicado en el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-40-2020. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

Por otra parte, para estimar el valor total a asignar por ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; sobre los departamentos creados por la Constitución Política,

¹² Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.



considerando sus condiciones de alta dispersión, se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50% asignado en 2020; y (iii) Un 20% para matrícula atendida mediante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2020*”, Anexo del documento de distribución SGP-40-2020. Con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el anexo 1 del presente documento, el cual hace parte integral del mismo.

3.2. Asignación Población Atendida - Conectividad

El párrafo del artículo 2.2.5.10.2., del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2021 ascienden a \$98.663 millones.

Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media y que, además, dicho costo no está contemplado en la asignación por alumno definido para la vigencia 2021.

De conformidad con lo anterior, los recursos para las 96 ETC por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en los anexos 2 y 3 los cuales son parte integral del presente documento.

3.3. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que, en virtud de la Ley 91 de 1989, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme al párrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2., del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$269.342 millones a 26 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial equivalente a las 10/14avas partes del costo total proyectado de la nómina de pensionados por entidad territorial, monto que permitiría cubrir el costo de la nómina hasta el mes de septiembre de 2021. El saldo se asignará en el segundo semestre del presente año previa validación por parte de la Oficina de Planeación del MEN con las ETC del costo real de la nómina de pensionados y de la disponibilidad de recursos de



superávit a 31 diciembre 2020. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en los anexos 2 y 3 los cuales son parte integral del presente documento.

3.4. Porcentaje para gastos administrativos autorizados

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. El monto de gasto administrativo autorizado parcial para la vigencia 2021 por entidad territorial certificada indicado en el anexo 4, el cual corresponde al 80% de los gastos administrativos autorizados para la presente vigencia, asciende a \$ 1.649.261 millones.

Lo anterior tiene el propósito de autorizar un gasto administrativo parcial, evaluar la eficiencia en el uso por parte de las ETC en la vigencia anterior y diseñar estrategias o criterios que permitan reasignar los recursos hacia las prioridades que define la Ley. En este sentido, el MEN en el marco de las competencias de monitoreo al SGP Educación, establecidas por el Decreto 028 de 2008¹³, a través de la Subdirección de Monitoreo y Control y la Oficina Asesora de Planeación realizará al cierre de la vigencia 2020 un análisis del uso del recurso financiado con cargo al gasto administrativo autorizado y evaluará la necesidad de ajustar los gastos administrativos autorizados hasta el equivalente al 100% autorizado para la presente vigencia.

Lo anterior con el fin de priorizar el uso en financiar la planta administrativa aprobada a cada entidad territorial a 30 de noviembre de 2007, y los demás conceptos de gastos inherentes a la prestación del servicio público en educación.

3.5. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2021

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2021, se presenta en la Tabla .

Tabla 2. Participación para Educación del SGP vigencia 2021
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
A. Recursos Documento de Distribución SGP-53-2021	\$ 19.592.072
a) Población Atendida	\$ 19.592.072

¹³ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



Concepto	Monto
- <i>Prestación del servicio educativo</i>	\$ 19.224.067
- <i>Conectividad</i>	\$ 98.663
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 269.342
B. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 7.244.712
C. SGP Total Educación 2021	\$ 26.836.784

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2021, quedan pendientes por distribuir \$ 7.244.712 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para el sector Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2021
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2021
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), VIGENCIA 2021
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS), VIGENCIA 2021.